

Expediente n.º: 837/2023

Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Interesado: Varios

Fecha de iniciación: 18/09/2023

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de empleo de personal de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, con la finalidad de prestar el servicio de Ayuda a Domicilio en la localidad de Fuentes de Andalucía, con contratos con una duración máxima de 180 días. En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente su utilización, por motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma. Las características de la bolsa de empleo son las siguientes:

Delegación	Política Social y Vivienda
Denominación del puesto	Auxiliar de Ayuda a Domicilio
Naturaleza	Personal laboral
Fecha de contrato	Primeras contrataciones a partir de concesión de subvención
Duración del contrato	Contratos con una duración máxima de 180 días.
Naturaleza Personal Laboral	Temporal
Categoría	Auxiliar
Jornada	Parcial (25 horas a la semana)
Retribuciones	Según Convenio colectivo del Ayuntamiento
Titulaciones exigibles	No es necesaria titulación, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta del EBEP.
Sistema selectivo	Concurso-oposición
N.º de vacantes	Bolsa de trabajo

El proceso de selección se realiza por el sistema de concurso-oposición.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato laboral es la de duración determinada, regulada por el artículo 15.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El periodo de duración del contrato será con una duración máxima de 180 días y en régimen de dedicación a tiempo parcial (25 horas semanales). Los contratos serán de Lunes a Domingo.



El horario de trabajo comprenderá un máximo de dos fracciones diarias y un mínimo de 60 minutos por fracción.

Las funciones de los Auxiliares de Ayuda a Domicilio serán las propias que el puesto requiere, según la Ordenanza Reguladora del Servicio de cuidadores de personas en situación de dependencia (BOP Sevilla número 9 de 13 de enero de 2009).

TERCERO. Ámbito Legal.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo que no se encuentra expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Convenio colectivo para el personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (BOP de Sevilla nº 70 de 26/03/2011).
- Ordenanza Reguladora del Servicio de cuidadores de personas en situación de dependencia (BOP Sevilla número 9 de 13 de enero de 2009).

CUARTO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener conocimientos suficientes en lengua castellana.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.



e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

f) Poseer las titulaciones exigidas, siendo las siguientes, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de Julio de 2018, conjunta de la Dirección General de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencias de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultoras y se regula las convocatorias el procedimiento de las habilitaciones:

El personal auxiliar de ayuda a domicilio debe acreditar la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio. A estos efectos son válidos los siguientes títulos:

- a) FP Grado Medio: título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- b) FP I: Título de Técnico Auxiliar de Enfermería.
- c) FP I: Título de Técnico Auxiliar de Clínica.
- d) FP I: Título de Técnico de Auxiliar de Psiquiatría.
- e) FP Grado Medio: Título de Técnico en Atención a personas en situación de dependencia.
- f) FP Grado Medio: Título de Técnico en Atención Sociosanitaria.
- g) Certificados de Profesionalidad Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.
- h) Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.
- i) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.
- j) Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales. Los requisitos establecidos en estas Bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

A los certificados de profesionalidad le son aplicable lo establecido en la Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección General de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencias de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras y se regulan las convocatorias del procedimiento de las habilitaciones.

g) Es requisito ineludible para la admisión en el proceso de selección, el pago de tasa regulada en la Ordenanza Fiscal reguladora de tasa por expedición de documentos administrativos, de cuantía de VEINTICINCO EUROS (25,00 €), con carácter previo a la presentación de la solicitud, acompañando necesariamente el justificante del pago a dicha solicitud. El pago de la tasa se realizará por medio de ingreso/transferencia en estas cuentas corrientes:

- CAIXABANK: ES73-2100-8353-1922-0014-7708
- CAJA RURAL DEL SUR: ES83-3187-0504-9410-9360-4625
- BANCO SANTANDER: ES92-0030-4062-7508-7000-1271



En el concepto del ingreso o transferencia debe exponerse “Proceso Selección Auxiliar Ayuda a Domicilio (nombre y apellidos)”

Todos estos requisitos establecidos en las normas anteriores deben poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso. El no cumplimiento de las condiciones establecidas en los puntos anteriores, será motivo de exclusión del proceso de selección.

La resolución definitiva del presente proceso selectivo estará condicionada a que el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía sea beneficiario de la subvención con cargo a la cual se financia el contrato.

QUINTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en los correspondientes procesos de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales se realizarán conforme el modelo determinado en el Anexo I de estas bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán de forma presencial en el Registro General de este Ayuntamiento, o bien en el Registro Electrónico General o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

Cuando se utilice como registro administrativo algunos de los lugares establecidos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, el solicitante deberá remitir escaneada la solicitud y la documentación adjunta a la misma a la dirección de correo electrónico (personal@fuentesdeandalucia.org), con carácter previo a las 14 horas del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de selección con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en estas bases.

A dicha solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Curriculum Vitae acompañado de la documentación justificativa de los méritos que se aleguen, conforme la Base Octava, apartado *Acreditación de méritos*.
- Fotocopia del Título exigido.
- Informe de Vida laboral
- Declaración jurada del solicitante en la que conste que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las tareas del puesto de trabajo, así como que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Entidad Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.
- Justificante del abono de la tasa.



La no presentación de la documentación necesaria junto a la solicitud, será motivo de exclusión del procedimiento de selección.

Los méritos que pudieran ser alegados por los aspirantes para su acceso al proceso de selección así como para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de dichos méritos, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

La presentación del/de la candidato/a al presente proceso de selección, se considerará el conocimiento y aceptación de las presentes Bases en su integridad.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que comprenderá el nombre y apellidos de los/as candidatos/as y, en su caso, la causa de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se concederá un plazo de tres días naturales para alegaciones, reclamaciones y subsanaciones.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador



Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Al amparo de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley 7/2017, de 12 de abril y en el Art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por técnicos nombrados por Resolución del Alcalde-Presidente, junto con la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, será publicada en la Resolución de aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal de Selección, quién resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto a estas Bases.

Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.



La fase de oposición constituirá el cuarenta por ciento del total del proceso, siendo del sesenta por ciento la fase de concurso.

FASE OPOSICIÓN

Máximo 4 puntos totales

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes. No obstante ello, los aspirantes que en la convocatoria anterior hayan superado la fase de oposición, tienen la posibilidad de guardar la nota exclusivamente para la presente convocatoria, habida cuenta de que el examen y los criterios de puntuación son análogos en ambas convocatorias. Si estos aspirantes desean subir nota, pueden realizar la prueba en esta convocatoria, si bien, la nota a todos los efectos a tener en cuenta, tanto al alza como a la baja, será la obtenida en este examen, incluyendo la no superación del mismo. En todo caso, en la solicitud (Anexo I) deberán indicar si se acogen a esta posibilidad de guardar la nota y que no van a realizar el examen de esta fase.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de la oposición será el siguiente:

EJERCICIO: TIPO TEST.

El ejercicio tendrá una duración de 60 minutos y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una totalidad de 20 preguntas correctas. Constará de 40 preguntas, más 3 preguntas de reserva.

Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán los determinados en el Anexo II de estas bases.

FASE CONCURSO:

Máximo 6 puntos totales.

Méritos computables:

Valoración de formación,- (Puntuación máxima 3 puntos)

Cursos de formación o perfeccionamiento (jornadas, cursos, seminarios,...) **que guarde relación directa con el puesto a desempeñar:**



- Por cada curso de formación o perfeccionamiento, jornadas, seminarios:
 - Hasta 30 horas0,05 puntos cada uno.
 - De 31 a 50 Horas.....0,10 puntos cada uno.
 - De 51 a 80 horas.....0,20 puntos cada uno.
 - De 81 a 100 horas.....0.30 puntos cada uno.
 - Superiores a 100 Horas.....0,40 puntos cada uno.
 - Superiores a 300 Horas.....0,50 puntos cada uno.
 - Superiores a 500 Horas.....0,75 puntos cada uno.

Los cursos con una antigüedad superior a 5 años a la fecha de publicación de las presentes Bases tendrán una valoración del 50% a la puntuación contemplada anteriormente.

Valoración de experiencia.- (Puntuación máxima 3 puntos).

- Por haber desempeñado idéntico puesto en algún Organismo Público0,20 PUNTOS por cada mes completo trabajado.
- Por haber desempeñado idéntico puesto en alguna empresa privada.....0,15 PUNTOS por cada mes completo trabajado.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Acreditación de los méritos:

a) Para la experiencia y Servicios prestados:

Criterios generales: Se considera mes completo el resultado entero sin fracciones, de dividir el número total de días trabajados a jornada completa o parcial, entre 30.

Para la experiencia en entidades públicas, fotocopia de la certificación expedida por la entidad o Administración correspondiente en la que figure el tiempo trabajado y el puesto ocupado o cualquier otro documento acreditativo de los mismos. Para la experiencia en entidades privadas: vida laboral y cualquier otro documento acreditativo del tiempo trabajado y el puesto ocupado.

b) Para la titulación y cursos de formación realizados: fotocopia del Diploma o certificación de la realización del curso con indicación de las horas de duración del mismo.

Estos méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido.

NOVENA. Calificación



A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

DÉCIMA. Relación de Aprobados.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formación de la bolsa de empleo.

UNDÉCIMA. Régimen y funcionamiento de bolsa de empleo

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida de mayor a menor.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de prelación, teniendo preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa. Se trata de un único llamamiento por vuelta de aspirantes inscritos en la Bolsa de contratación.

No obstante, ello, en ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener contrato de trabajo, garantizándose únicamente utilizar la bolsa de trabajo cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente su utilización, por motivos que fueren. Consecuentemente, los llamamientos se realizarán por orden de puntuación obtenida y conforme a las Resoluciones de Dependencia remitidas por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla y a las necesidades del servicio.

Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamiento, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por la coordinación del Servicio del Ayuntamiento mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. A tal efecto, las personas que, una vez incluidas en la bolsa de trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo por escrito inmediatamente. Igualmente, se efectuarán dos intentos de localización telefónica de forma que si no hubiera respuesta se pasará a llamar al siguiente candidato de la lista. Si no es posible contactar telefónicamente con la persona se dejará constancia mediante correo electrónico y el candidato pasará al último puesto de la lista.

Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación.

En la renuncia inicial a una oferta de trabajo, se deberá justificar debidamente la misma, aportando la correspondiente documentación acreditativa en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente de la recepción de la notificación de la oferta, mediante los mismos medios determinados en la Base Quinta. Según las causas que se consideran justificadas, los efectos serán distintos.



La duración máxima de contratación será de 180 días naturales a través de uno o varios contratos de trabajos, independientemente de la modalidad utilizado para ello. En el supuesto de prestar dichos servicios a través de más de un contrato de trabajo no es posible ejercer renuncia alguna, justificada o no, entre un contrato y otro, siempre y cuando exista continuidad ente ellos.

Por un lado, se consideran causas justificadas, permaneciendo en el mismo puesto que ocupaban en la bolsa de empleo, las siguientes:

- **Incapacidad temporal:** Se justificará mediante aportación de copia del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un mero parte de reposo médico.
- **Baja Maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora o baja por paternidad, hasta que el menor cumpla los 12 meses:** se justificará con el correspondiente parte o informe médico que justifique dicha situación y/o libro de familia con el niño/a inscrito/a.

Por otro lado, se consideran causas justificadas, dando lugar a un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa, agotando el único llamamiento y pasando a ser llamados en la siguiente vuelta de aspirantes inscritos en la bolsa, las siguientes:

- Por la rescisión unilateral del contrato de trabajo por parte del trabajador/a en aquellos supuestos que la duración pendiente del mismo a la fecha de la renuncia sea inferior a 15 días.
- Encontrarse trabajando con contrato laboral que no esté relacionado con el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía que se acreditará mediante la presentación de copia del informe de vida laboral o bien mediante copia del informe de vida laboral expedido por la tesorería general de la Seguridad Social o bien mediante copia del contrato vigente.
- Encontrarse estudiando en el momento de la llamada. Se justificará mediante aportación de copia de la matrícula del curso o cualquier documento expedido por la administración donde se cursen los estudios.
- Encontrarse al cuidado de hijos menores de 3 años o de ascendientes hasta 2º grado en situación de dependencia.

La renuncia al puesto ofertado por otro motivo o sin justificación, conllevará automáticamente la baja del aspirante en la Bolsa.

Estos mismos efectos de exclusión de la Bolsa de trabajo se producirán en las siguientes situaciones:

- Por la rescisión unilateral del contrato de trabajo por parte del trabajador/a en aquellos supuestos que la duración del mismo a la fecha de la renuncia sea superior a 15 días.
- No superar el periodo de prueba de 15 días.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en el Tablón de Anuncios del Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.



DUODÉCIMA. Contratación a los integrantes de la Bolsa.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, previo llamamiento no rechazado al aspirante de la Bolsa.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DECIMOTERCERA. Entrada en vigor y derogaciones

Las presentes Bases entran en vigor en el momento de su aprobación por Resolución de Alcaldía y publicación de las mismas en la sede electrónica y Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Fuentas de Andalucía.

Con la entrada en vigor de estas Bases, quedarán derogadas las Bolsas anteriores.

DECIMOCUARTA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Hay que tener en cuenta que la impugnación en una tipología de puesto de trabajo no supone la impugnación del resto, que, en su caso, podrán proseguir el proceso de selección.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios y la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Fuentas de Andalucía.

Vº Bº
EL ALCALDE





ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO DE BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO.

D./Dña. _____

DNI: _____

DOMICILIO: _____

TELEFONO DE CONTACTO: _____

E-MAIL: _____

Con la finalidad de ser admitido en el proceso selectivo para la constitución de Bolsa de Trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

A tal efecto, declaro responsablemente que no padezco enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las tareas del puesto de trabajo, así que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Entidad Local, ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estoy incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

He realizado el examen en la anterior convocatoria, me acojo a la posibilidad de guardar la nota de dicho examen y solicito no hacer las pruebas de oposición en esta convocatoria.

SOLICITO ser admitido/a en el proceso de selección para la constitución de la Bolsa de Empleo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y, a tal efecto, se acompaña la documentación requerida en la Base Quinta de las presentes bases.

En Fuentes de Andalucía, a ____ de _____ de 2023.

Firma del interesado/a.

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCÍA



ANEXO II

TEMARIO DE LA PRUEBA ESCRITA PARA LA BOLSA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

1. EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

- DEFINICIÓN
- OBJETIVOS
- MODALIDADES
- ORGANIZACIÓN

2. EL AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO. (AAD).

- ¿QUIEN ES EL AAD?
- CUALIDADES DEL AAD
- APTITUDES DEL AAD
- FUNCIONES DEL AAD
- TRABAJO EN EQUIPO

3. NORMAS DE ACTUACIÓN DEL AAD.

3.1 ACTUACIONES DE CARÁCTER DOMÉSTICO

- CUIDADOS DE LA VIVIENDA
- ADAPTACIÓN DE LA VIVIENDA
- PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN LA VIVIENDA

3.2 ACTUACIONES DE CARÁCTER PERSONAL

- HÁBITOS HIGIÉNICOS EN LAS PERSONAS MAYORES
- LIMPIEZA CORPORAL
- LA CAMA (POSICIONES DE LAS PERSONAS ENCAMADAS).
- ACTUACIÓN DE LAS ÚLCERAS POR PRESIÓN
- ACTUACIÓN ANTE EL USUARIO INCONTINENTE
- ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

3.3 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

- SITUACIONES DE URGENCIA
- CONDICIONES GENERALES
- SIGNOS VITALES
- PARADA CARDIORESPIRATORIA
- REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR
(TRAUMATISMOS, HERIDAS, CONTUSIONES, FRACTURAS, HEMORRAGIAS, QUEMADURAS, CUERPOS EXTRAÑOS, ALTERACIONES DE LA CONSCIENCIA, INTOXICACIONES)





4. LA NUTRICIÓN EN EL ANCIANO

5. PSICOPATOLOGÍA EN EL ANCIANO. (DEPRESIÓN, DEMENCIAS, ETC)

6. LOS SERVICIOS SOCIALES.

- DESARROLLO HISTÓRICO DE LOS SSSS
- ASPECTOS FUNCIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS (SSCC).
- PRESTACIONES BÁSICAS

7. LEY DE DEPENDENCIA.

8. EL ENVEJECIMIENTO.

- ASPECTOS GENERALES DEL ENVEJECIMIENTO
- EL ANCIANO COMO ENFERMO CRÓNICO
- NECESIDADES SOCIALES Y HUMANAS EN EL ENVEJECIMIENTO
- PRINCIPIOS GENERALES DE LAS NACIONES UNIDAS A FAVOR DE LAS PERSONAS DE EDAD.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

